



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría de
la Contraloría General

502

Despacho de la Secretaría.
Oficio No. DS-1003-2018.

Hermosillo, Sonora, a 16 de agosto de 2018.
"2018: Año de la Salud".

Asunto: Informe de Auditoría.

Lic. Alejandro Corral Hernández.

Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.
Presente.

Le hago llegar un ejemplar del Informe de Auditoría, correspondiente a la revisión al rubro de Recursos Financieros, presentado por parte del titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social, por el periodo comprendido del 01 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

En virtud de la importancia que representa para esta Secretaría el conocer las acciones que sean desarrolladas para solventar las observaciones contenidas en el citado informe, agradeceré se sirva hacerlo del conocimiento de cada uno de los servidores públicos responsables de solventar dichas observaciones para los efectos legales a que haya lugar, y remitir al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social, la información y/o documentos que amparan lo solventado de las referidas observaciones, dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la recepción del presente. De igual forma, le solicito que en coordinación con el titular del Órgano Interno de Control se le dé seguimiento, en cumplimiento a las normas a que están sometidos los procesos de la Coordinación General de Órganos Internos de Control.

Su contestación deberá ser formulada utilizando el modelo de oficio de respuesta anexo, intercalando, después de cada una de las observaciones numeradas, su respuesta dentro de los párrafos encuadrados.

Las hojas integrantes de su oficio de respuesta deberán ser firmadas por el titular y por el responsable administrativo de ese ente.

Lo anterior es en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 140, fracciones IV y V del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y artículo 25 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección."

Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro
Secretario

Secretaría de la
Contraloría General
Hermosillo, Sonora

Anexo: Informe, anexos y modelo de oficio de respuesta.

Ccp. C.P. Marco Antonio Cruz Elizondo - Director General de Auditoría Gubernamental de SCG.
Lic. Ramón Francisco León López - Coordinador General de Órganos Internos de Control de SCG.
Lic. Juan Manuel Quezada Hernández - Titular del Órgano Interno de Control de SEDESSON.
MAMA/MACE/LAVI/OPC

SONORA
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

HOJA MEMBRETADA POR EL ENTE AUDITADO

Oficio No. _____
Hermosillo Sonora, _____
Asunto Respuesta al informe de Auditoría Gubernamental, contenido en
oficio No. DS-_____ de fecha _____
2018: "Año de..."

C.

Titular del Órgano Interno de Control de _____.
Presente.-

De conformidad con el artículo 140 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y con relación al informe de Auditoría Gubernamental contenido en su oficio número _____ de fecha _____, recibido el día _____, de acuerdo con sus instrucciones, le damos respuesta precisamente con los párrafos encuadrados, implantados en el informe citado, de la siguiente manera:

1. Número y Descripción de la Observación.

2. Recomendación

A. Justificación, Origen y aclaración de las causas por las que se presenta la situación observada.

B. Detalle de las correcciones y acciones realizadas conforme se establece en la recomendación para solventar la observación, informando sobre la documentación presentada, detallando Número de Oficio, Fechas y responsables que atendieron la observación.

Medidas de control implementadas que eviten la reincidencia de lo observado.

NOTA: El soporte documental que solventa cada observación, deberá referenciarse por Anexos numerados y detallarse dentro de la respuesta a cada Observación determinada en el Informe de Auditoría.

Sin otro particular, aprovecho el presente para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Nombre y firma de los Funcionarios de la Dependencia o Entidad Auditada.

Titular de la Dependencia
ó Entidad

Director General de
Administración y Finanzas
o su equivalente

Director General Operativo,
Director General de
Seguimiento o su equivalente



**Secretaría de la
Contraloría General**

Secretaría de la Contraloría General.

**Órgano Interno de Control de la Secretaría de
Desarrollo Social.**

Asunto: Informe de Auditoría.

Hermosillo, Sonora, a 15 de Agosto de 2018.

LIC. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPUÑO
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL
Presente. -

Antecedentes:

Dependencia Auditada: **Secretaría de Desarrollo Social.**

Constitución: Artículos: 22 Fracción IX y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

Oficio de Notificación: DS-0154-2017 de 31 de Enero de 2017.

Oficio(s) de comisión: OIC-SDS-018/2017 de 08 de Mayo de 2017.
OIC-002/2017 de 01 de Agosto de 2017.

Auditor(es) comisionado(s): Juan Manuel Quezada Hernández
Soledad López Quiroga

Titular del OIC: Juan Manuel Quezada Hernández.

Desarrollo de la revisión:

Período: 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2017.

Alcance: Recursos Financieros.

Análisis

Los trabajos de auditoría de referencia se llevaron a cabo de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública, así como en base a pruebas selectivas que se consideraron necesarias en las circunstancias, de la evidencia documental que soportan las operaciones realizadas por esa Dependencia y en apego la normatividad vigente para el ejercicio y control del gasto público.

Resultados:

Presupuesto 2017

Para el ejercicio 2017, a la Secretaría de Desarrollo Social, se le autorizó un presupuesto original al cuarto trimestre del 2017 por un monto de \$87,071,021 y modificado al 31 de diciembre de 2017 por \$ 131,860,982, para el desarrollo de los programas a su cargo, según reportes del Sistema de Información Financiera (S.A.P), el cual se distribuyó en los siguientes capítulos del gasto:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL						
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2017						
Pres. Pres.	Descripción	Original	Modificado	Pagado	Analizado	Observado
1000	SERVICIOS PERSONALES	20,797,926	22,915,236	21,925,248	0	0
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	932,837	884,245	1,053,661	293,890	57,467
3000	SERVICIOS GENERALES	8,915,126	20,028,363	19,242,712	4,097,406	0
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	56,425,132	73,169,917	89,267,322	89,267,322	31,378,385
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0	45,505	388,738	351,287	334,347
6000	INVERSION PUBLICA	0	14,817,715	63,841,502	22,330,842	0
SUBTOTAL		87,071,021	131,860,982	195,719,183	116,340,748	31,770,199
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS (del III TRIM.)	107,193,957	139,407,104	51,613,229	51,613,229	0
SUBTOTAL		107,193,957	139,407,104	51,613,229	51,613,229	
TOTAL		194,264,978	271,268,086	247,332,412	167,953,977	31,770,199

Nota:

El capítulo 4000 incluye en lo analizado y observado el resultado de compulsas de recursos transferidos a entidades de su sector del tercero y cuarto trimestre 2017, con resultados favorables.

Capítulo 2000 Materiales y Suministros

1. Observamos que en la Secretaría de Desarrollo Social, se realizaron ordenes de pagos por un total de \$ 57,467, durante los meses de mayo a julio de 2017 con cargo a la partida 211011 (Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina) por concepto de adquisición de material de oficina al proveedor Televentas México SA de CV, los cuales se realizaron en varias órdenes de pago fraccionando su compra para evitar realizar el proceso de adquisiciones conforme al modulo de adquisiciones del sistema SAP, plasmado en su manual de procedimientos de administración de compras. El detalle de las órdenes de pago y órdenes de compra se relacionan en Anexo 2.

Normatividad Violada:

Artículos: 2, 143, 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 7 fracción I y VI de la Ley Estatal de Responsabilidades; 19 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 44 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; numeral 2 de la fracción II y numeral 2, 4 y 5 de la fracción IV de las políticas del procedimiento de administración de compras de la Secretaría de Desarrollo Social (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

Recomendación:

Informar los motivos por los cuales se presenta la situación observada. Deberán sujetarse a los procedimiento establecido para la adquisición de material de oficina, solicitar el apoyo del área jurídica para realizar los procedimiento de acuerdo a la normatividad aplicable y evitar en lo posible incurrir en estas irregularidades, o en su caso realizar los cambios necesarios al procedimiento de Administración de Compras 07-DGAF-P03/Rev.02, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad aplicable incluida

en sus procedimientos de adquisiciones, Girar Oficio Circular al personal responsable adscrito a esa Dependencia para el cumplimiento de las recomendaciones realizadas por esta Órgano Interno de Control para evitar su reincidencia. Remitir fotocopia del Oficio Circular emitido con acuse de recibido por el personal responsable, para su seguimiento, así como las adecuaciones al procedimiento y su validación correspondiente por el Sistema de Integración y Control de Documentos Administrativos.

Capítulo 3000 Servicios Generales

De la revisión realizada al capítulo 3000 se obtuvieron resultados favorables.

Capítulo 4000 (Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas)

2. De la verificación realizada a los expedientes técnicos de tres Municipios (Sáric, Baviácora y Opodepe), del Programa Estatal Empleo Rural, de la Secretaría de Desarrollo Social en relación a los municipio beneficiados por este programa según Reglas de operación 2017, observamos lo siguiente:
 - a) No cuentan con Acta de Entrega-Recepción, y el municipio de Opodepe presenta el Acta correspondiente pero con fechas que no conciernen con su programa de trabajo.
 - b) No se cumplen las Reglas de Operación en lo referente a Comprobación documental que establece que toda obra tendrá como fecha límite de ejecución el 31 de Octubre de 2017, cuya comprobación de finiquito habrá de presentarse en la SEDESSON a más tardar el día 15 de diciembre de 2017.

Normatividad Violada:

Artículos: 2, 143, 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Estatal; 44 y 48 Fracción III del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 7 Fracción I y VI de la Ley Estatal de Responsabilidades; Numeral 15.- Comprobación documental de las Reglas de Operación del Programa Estatal de Empleo Rural de la Secretaría de Desarrollo Social (Anexo1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

Recomendación:

Informar los motivos por los cuales se presenta la situación observada. Deberán proceder a recabar el documento faltante de los expedientes y turnar copia a este Órgano Interno de Control para su revisión de ambos documentos, así como las medidas internas de control que se implementaran para evitar reincidir en estas situaciones.

3. Observamos que la Secretaría de Desarrollo Social durante el ejercicio 2017 a otorgado por medio de la partida 445011 (Ayudas Sociales a Instituciones sin Fin de Lucro) subsidios por un monto de \$ 5,648,465 a LA FUNDACIÓN DAR MAS PARA SONORA, sin proporcionar el convenio de colaboración. El detalle de los pagos realizados se presentan en el Anexo 3. ✓

Normatividad Violada:

Artículos: 2, 143, 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 2, 34 y 35 Ley Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 7 fracción I y VI de la Ley Estatal de Responsabilidades; 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Estatal; 44 y 48 Fracción III del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 23 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del año 2017; 14 de la Ley de Asistencia Social; cuarto punto del acuerdo 4/2/V/17 del Acta No. 4 IV Sesión Extraordinaria de fecha 18/05/17 de DIF Sonora. (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

Recomendación:

Informar los motivos por los cuales se presenta la situación observada. Deberán proceder a recabar el documento faltante y turnar copia a este Órgano Interno de Control para la revisión de los documentos, así como las medidas internas de control que se implementaran para evitar reincidir en esta situación.

4. En relación a la verificación del Programa Unidos por Tu Mayor Bienestar de la Secretaría de Desarrollo Social, observamos lo siguiente:

- a) No fueron proporcionados los datos de la cuenta correspondiente para el manejo de estos recursos.
- b) Se cuenta con un monto asignado de \$20 millones de pesos para el ejercicio 2017, del cual no se presentó ninguna evidencia de a cuánto asciende y cuanto realmente se aplicó, debido a que se dispersa recurso durante el 2018.
- c) En la Base de datos de beneficiarios, no es posible identificar el recurso aplicado correspondiente a cada ejercicio fiscal.

Normatividad Violada:

Artículos: 2, 143, 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Artículo 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público, 44 y 48 Fracción III del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 7 Fracción I y VI de la Ley Estatal de Responsabilidades; 60 Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del año 2017; Numeral 16.2. de las Reglas de Operación 2017 del Programa Unidos por tu Mayor Bienestar (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

Recomendación:

Informar los motivos por los cuales se presenta la situación observada. Deberán proceder a recabar toda la información solicitada con la finalidad de turnar copia a este Órgano Interno de Control para la revisión. Además deberá turnar las medidas internas de control implementadas para evitar reincidir en este tipo de situaciones.

5. En relación a los pagos realizados a la empresa EDENRED MEXICO SA DE CV por \$5,729,920 del Programa Unidos por Tu Mayor Bienestar, correspondientes a las órdenes de pago 1900026142 y 1900035033 relacionadas con el contrato No. SEDESSON-DGPS/01-17 Adquisición de Servicios para la operación en Programas Sociales, se observó lo siguiente:

- a) No se proporcionó la Autorización por parte de la Secretaría de Hacienda para utilizar el recurso de forma multianual.
- b) No fueron enviadas para su revisión del proyecto de bases a la Secretaria de la Contraloría General del Estado.
- c) La fianza presentada está a favor del Gobierno del Estado y según contrato es a la Secretaría de Hacienda.
- d) No se presentaron los informes mensuales de dispersión de recursos.
- e) No se proporcionó Acta Entrega-Recepción.

Normatividad Violada:

Artículos: 2, 64 fracción XXII, 143, 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 7 fracción I y VI de la Ley Estatal de Responsabilidades; 7 y 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Estatal; 19, 26 y 33 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Artículos 19, 19 Bis, 20 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la

Administración Pública Estatal; 44 y 48 Fracción III del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 28 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del año 2017; Cláusulas.- Tercera, Octava, Decima Octava y Vigésima Segunda del Contrato de Adquisición de Servicios para la Operación de Programas Sociales Número SEDESSON-DGPS/01-17 (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

Recomendación:

Informar los motivos por los cuales se presenta la situación observada. Deberán sujetarse a los procedimiento establecido para la adquisición, solicitar el apoyo del área jurídica para realizar los procedimiento de acuerdo a la normatividad aplicable y evitar en lo posible incurrir en estas irregularidades. Esto con el propósito de dar cumplimiento con la normatividad aplicable. Girar Oficio Circular al personal responsable adscrito a esa Dependencia para el cumplimiento de las recomendaciones realizadas por esta Órgano interno para evitar su reincidencia. Remitir fotocopia del Oficio Circular emitido con acuse de recibido por el personal responsable, para su seguimiento.

Capítulo 5000 (Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles)

6. En relación a la orden de pago No.5100015945 por un monto de \$334,347, afectando la partida 511012 (Muebles de Oficina y Estantería) para la adquisición de mobiliario para oficinas regionales del contrato No. SDS-02-2017 Licitación simplificada, se observa lo siguiente:
- No fueron enviadas para su Revisión el proyecto de bases por parte de la Secretaria de la Contraloría General del Estado de Sonora.
 - No se proporcionó el Acta de Fallo de la Licitación Simplificada.
 - No presento la fianza según contrato, sino un recibo de cheque por parte de la empresa, como garantía de cumplimiento.
 - No se realizó el proceso Licitación a través del Sistema Compra net Sonora.

Normatividad Violada:

Artículos: 2, 143, 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Artículo 19, 19 Bis, 23 fracción I y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 26, 29 y 33 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 2, 34 y 35 Ley Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Artículo 16 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público, 44 y 48 Fracción III del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Cláusula.- Sexta del contrato No. SDS-02-2017 Adquisición de Mobiliario y Equipo de Oficina (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

Recomendación:

Informar los motivos por los cuales se presenta la situación observada. Deberán proceder a recabar el documento faltante y turnarlo a este Órgano Interno para su revisión. En lo sucesivo, toda contratación realizada, deberá ser documentada de acuerdo a la normatividad aplicable. En caso de incumplimiento deberán sujetarse al procedimiento que corresponda con el propósito de dar cumplimiento con la normatividad aplicable. Girar Oficio Circular al personal responsable para el cumplimiento de las recomendaciones realizadas por este Órgano Interno de Control para evitar su reincidencia. Remitir fotocopia del documento faltante al personal observado y copiafotostática del Oficio Circular emitido con acuse de recibido por el personal responsable, para su seguimiento.

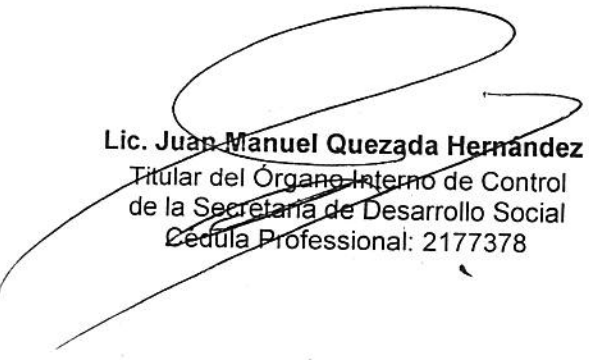
Conclusión

Hemos analizado los Recueros Financieros de la Secretaría de Desarrollo Social por el periodo comprendido del 01 Octubre al 31 de Diciembre de 2017, concluyendo lo siguiente:

La Secretaría de Desarrollo Social muestra deficiencias en el capítulo 2000 Materiales y Suministros derivado de falta de control interno para aplicar los proceso de contratación, además en el capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, en lo referente subsidios aplicados a instituciones donde no se presenta el convenio que ampare dicho subsidio, así como Programas Sociales con deficiencia en su aplicación y soporte administrativo, por lo que esa Secretaría deberá implementar las medidas de control necesarias, para la adecuada aplicación de los procedimientos administrativos y operativos, así como ajustar su funcionamiento a las disposiciones legales que normen su actuación.

Por lo anterior se considera indispensable que se atiendan las medidas correctivas propuestas en el presente informe, para solventar en forma definitiva las observaciones determinadas y evitar su reincidencia; lo anterior, con el fin de lograr una mayor transparencia en la aplicación y ejercicio de los recursos públicos asignados.

Atentamente
Sufragio Efetivo. No Reelección.



Lic. Juan Manuel Quezada Hernández
Titular del Órgano Interno de Control
de la Secretaría de Desarrollo Social
Cédula Profesional: 2177378



Lic. Soledad López Quiroga
Auditora
Cédula Profesional: 2366948

Secretaría de la Contraloría General
Órgano Interno de Control de la
Secretaría de Desarrollo Social

Secretaría Desarrollo Social
Informe de Auditoría del Cuarto Trimestre 2017
Marco Normativo

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Artículo 2.- En Sonora la investidura de los funcionarios públicos emana de la Ley y está sujeta a ella. Las prescripciones legales constituyen el único límite a la libertad individual. En este concepto, las autoridades sólo pueden obrar ejercitando facultades expresas de la Ley y los particulares pueden hacer todo lo que ésta no les prohíba.

Artículo 64.- El Congreso tendrá facultades:

XXII.- Para discutir, modificar, aprobar o reprobado el Presupuesto de Ingresos, así como el Presupuesto de Egresos del Estado, en vista de los datos que le presente el Ejecutivo, en forma física y en formatos electrónicos de fácil manejo, incluyendo los anexos y tomos del proyecto del Presupuesto de Egresos.

En el Presupuesto de Egresos el Congreso deberá aprobar las partidas necesarias para solventar obligaciones que se deriven de la contratación de obras o servicios prioritarios para el desarrollo estatal cuando dichas obligaciones comprendan dos o más ejercicios fiscales. Los gastos o pagos que deban cubrirse durante la vigencia de dicha contratación, deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos del Estado.

La contratación de las obras o servicios a que se refiere el párrafo anterior, se establecerá en términos de las leyes respectivas.

Para este efecto el Ejecutivo del Estado deberá presentar, previamente al Congreso del Estado, la información técnica y financiera que corresponda a cada proyecto, cuya afectación presupuestal multianual deberá ser aprobada por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Poder Legislativo.

Tratándose de la aprobación de recursos referidos en el párrafo segundo de la presente fracción que pretendan aplicarse durante ejercicios fiscales que trasciendan el periodo constitucional de la administración en la que se pretendan aprobar, no podrán comprometerse más del treinta por ciento de los recursos aprobados para el capítulo de inversiones en infraestructura para el desarrollo del ejercicio fiscal en que se tome la decisión; siempre y cuando dicho porcentaje no afecte el Balance Presupuestario en términos de la Ley de la materia.

Tratándose de la afectación de recursos para dos o más ejercicios fiscales dentro de un mismo periodo constitucional de gobierno, no aplicará el porcentaje previsto en el párrafo anterior, debiendo en todo momento vigilar que no se afecte el Balance Presupuestario.

Artículo 143.- Se reputará como servidor público para los efectos de este Título y será responsable por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de su función, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, en la Administración Pública Estatal o Municipal, en el Poder Legislativo, en el Poder Judicial, así como los servidores del Consejo Estatal Electoral, Consejos Distritales Electorales, Consejos Municipales Electorales y los del Tribunal Estatal Electoral y de Transparencia Informativa.

Artículo 150.- Los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

Secretaría Desarrollo Social
Informe de Auditoría del Cuarto Trimestre 2017
Marco Normativo

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimiento, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Ley Estatal de Responsabilidades

Artículo 7.- Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

I.- Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

VI.- Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

Ley de Presupuestos de Egresos y Gasto Público Estatal

Artículo 7.- El gasto público estatal se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos se elaboran por cada año calendario y se fundarán en costos.

El Congreso del Estado aprobará en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, las partidas necesarias para solventar Obligaciones que se deriven de la contratación de obras, la adquisición de bienes o la contratación de servicios prioritarios para el desarrollo estatal que hayan sido aprobados bajo el principio de multianualidad presupuestal, en los términos de la fracción XXII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Artículo 16.- El ejercicio del Presupuesto de Egresos comprende el manejo y aplicación de los recursos que realicen los entes públicos, para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas contenidos en sus presupuestos aprobados.

Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal

Artículo 44.- El ejercicio del gasto público estatal comprenderá el manejo y aplicación que de los recursos presupuestales autorizados realicen los entes públicos a que se refiere el Artículo 2 de la Ley, para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas contenidos en sus presupuestos aprobados

Artículo 48.- Las dependencias y entidades deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago, y por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

Secretaría Desarrollo Social
Informe de Auditoría del Cuarto Trimestre 2017
Marco Normativo

Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2017.

Artículo 23.- Adicionalmente, el Ejecutivo del Estado podrá destinar durante el ejercicio fiscal de 2017 recursos como Apoyos Estatales para el desarrollo comunitario que, en su caso, serán aplicados en función de las demandas sociales planteadas al Ejecutivo del Estado, y podrán ser canalizados a través de los Ayuntamientos, directamente a los beneficiarios o mediante la suscripción de Convenios para el Desarrollo Social Estatal.

Artículo 28.- Los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades no podrán contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, excepto cuando se trate de celebración de contratos multianuales de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios; para lo cual se requerirá la autorización de la Legislatura, así como de la Secretaría, en los términos de lo establecido en las disposiciones legales aplicables, quien otorgará siempre y cuando se demuestre que dichos contratos representan mejores términos y condiciones que el contrato por un solo ejercicio fiscal, en el entendido de que el pago de los compromisos de los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuesta que autorice la Legislatura.

Artículo 60.- Los Subsidios y Subvenciones deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, propaganda, selectividad, oportunidad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deberán:

I.- Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del Estado y Municipio. Se deberá de establecer su elegibilidad bajo criterios de equidad;

II.- En su caso, prever montos máximos por beneficiario o por porcentaje del costo total del proyecto. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos o porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menores ingresos y procurar la equidad entre regiones y comunidades, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos;

III.- Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros;

IV.- Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva;

V.- Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación;

VI.- En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o terminación de los apoyos con cargo a recursos presupuestales;

VII.- Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos;

VIII.- Garantizar la oportunidad y temporalidad en su otorgamiento;

IX.- Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden; y

Secretaría Desarrollo Social
Informe de Auditoría del Cuarto Trimestre 2017
Marco Normativo

X.- Remitir a la Secretaría un análisis sobre las acciones que se llevarán a cabo para eliminar la necesidad de su posterior otorgamiento.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de La Administración Pública Estatal

Artículo 19.- Las adquisiciones se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la presente Ley.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior, los casos en que el pedido o contrato sólo pueda fincarse o celebrarse con una determinada persona, por ser ésta la titular de la o las patentes de los bienes de que se trate.

En ningún caso las dependencias o entidades podrán financiar a proveedores la adquisición de bienes cuando éstos vayan a ser objeto de adquisición por parte de las propias dependencias o entidades. No se considerará como operación de financiamiento el otorgamiento de anticipos, los cuales en todo caso, deberán garantizarse en los términos del artículo 22 de la presente Ley.

Las dependencias deberán enviar copia de la convocatoria a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, en el momento en que sea expedida, así como aquellos documentos complementarios que esta dependencia le requiera. Las entidades además de cumplir con la obligación anterior, deberán remitir dicha documentación a la dependencia coordinadora de sector que corresponda.

Tratándose de bienes cuyo proceso de fabricación sea superior a sesenta días, las dependencias o entidades otorgarán en igualdad de circunstancias del diez al cincuenta por ciento de anticipo cuando se trate de micros, pequeña y medianas empresas estatales, conforme a lo establecido en el Reglamento de esta Ley.

En atención a programas para incentivar los sectores de la economía regional, se podrán realizar licitaciones regionales en las cuales únicamente puedan participar personas con residencia en el Estado, en apego a las disposiciones que establezca para el efecto el Reglamento.

Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, las dependencias y entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.

Artículo 19 BIS.- Las licitaciones públicas podrán llevarse a cabo a través de medios electrónicos, conforme a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría de la Contraloría.

La Secretaría de la Contraloría operará y se encargará del sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen las dependencias, entidades o los licitantes y será responsable de ejercer el control de estos medios, salvaguardando la confidencialidad de la información que se remita por esta vía.

La Secretaría de la Contraloría podrá aceptar la certificación o identificación electrónica que otorguen las dependencias y entidades, las entidades federativas, municipios y los entes públicos de unas y

Secretaría Desarrollo Social
Informe de Auditoría del Cuarto Trimestre 2017
Marco Normativo

otros, así como terceros facultados por autoridad competente en la materia, cuando los sistemas de certificación empleados se ajusten a las disposiciones que emita la Secretaría de la Contraloría.

El sobre que contenga la proposición de los licitantes deberá entregarse en la forma y medios que prevea la convocatoria a la licitación.

Las proposiciones presentadas deberán ser firmadas autógrafamente por los licitantes o sus apoderados; en el caso de que éstas sean enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, se emplearán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

En las licitaciones públicas se podrá utilizar la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos para la adquisición de bienes muebles o servicios cuya descripción y características técnicas puedan ser objetivamente definidas y la evaluación legal y técnica de las proposiciones de los licitantes se pueda realizar en forma inmediata, al concluir la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, conforme a los lineamientos que expida la Secretaría de la Contraloría, siempre que las dependencias o entidades convocantes justifiquen debidamente el uso de dicha modalidad y que constaten que existe competitividad suficiente de conformidad con la investigación de mercado correspondiente.

Artículo 20.- Las convocatorias públicas, que podrán referirse a uno o varios pedidos o contratos, se publicarán, al menos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado y contendrán, enunciativamente:

I. El nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante;

La descripción general, cantidad y unidad de medida de cada uno de los bienes muebles que sean objeto de la licitación;

La indicación de los lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán obtener las bases y especificaciones de la licitación y, en su caso, el costo de estas últimas;

La información, en su caso, sobre los anticipos;

La fecha límite para la inscripción en el proceso de adjudicación, que deberá fijarse en un plazo no menor de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria;

VI. El lugar, fecha y hora en que se celebrará el acto de apertura de proposiciones;

VII. Los requisitos que deberán cumplir los interesados; y

VIII. En su caso, la indicación sobre si se utilizara algún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos, y que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Las bases de cada licitación deberán contener la descripción completa de los bienes muebles y de sus especificaciones, indicando, en su caso, de manera particular, los requerimientos de carácter técnico y demás circunstancias pertinentes que se habrán de considerar, para la adjudicación del pedido o contrato correspondiente. De igual forma, deberán contener los criterios específicos que se utilizarán para la evaluación de las proposiciones y adjudicación de los contratos, ya sea de puntos y porcentajes, o el criterio de evaluación binario.

Secretaría Desarrollo Social
Informe de Auditoría del Cuarto Trimestre 2017
Marco Normativo

Artículo 23.- Las garantías a que se refiere el artículo anterior se constituirán por el proveedor a favor y satisfacción de:

- I. La Secretaría de Hacienda, por actos o contratos que se celebren con las unidades adscritas directamente al Ejecutivo o a las dependencias de la administración pública directa;
- II. Las entidades, cuando los pedidos o contratos se celebren con ellas; y
- III. Las Tesorerías Municipales, en el supuesto a que se refiere el artículo 5o. de esta Ley.

Artículo 24.- Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria y bases de la licitación.

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y bases de la licitación.

La dependencia o entidad convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual se adjudicará el pedido o contrato a la persona que, de entre los proponentes, presente oferta solvente porque reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y en su caso:

- I. La proposición haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, o bien, de costo beneficio; y
- II. De no haberse utilizado las modalidades mencionadas en la fracción anterior sino el criterio de evaluación binario, se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, siempre y cuando su oferta sea solvente.

Si resultare que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la convocante, el pedido o contrato se adjudicará a quien presente la proposición solvente más baja. Para efectos de lo señalado en el presente artículo se deberá tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 24 BIS.

En la evaluación de proposiciones, se podrán utilizar mecanismos de puntos o porcentajes, siempre que se justifique y demuestre la conveniencia de aplicar dichos mecanismos para evaluar objetivamente la solvencia de las propuestas, de acuerdo con la normatividad que al respecto se establezca en el reglamento de la ley. Cuando las dependencias y entidades requieran obtener bienes, arrendamientos o servicios que conlleven el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnología, deberán utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio.

El fallo de la licitación se hará saber a cada uno de los participantes en el acto de apertura de ofertas y salvo que esto no fuere factible, dentro de un término que no podrá exceder de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de celebración del acto de apertura de ofertas.

La dependencia o entidad convocante levantará acta circunstanciada del acto de apertura de ofertas, que firmarán las personas que en él hayan intervenido y en la que se hará constar el fallo de la licitación, cuando éste se produzca en el acto de apertura de ofertas. Se asentarán, asimismo, las observaciones que, en su caso, hubiesen manifestado los participantes.

Secretaría Desarrollo Social
Informe de Auditoría del Cuarto Trimestre 2017
Marco Normativo

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno; pero los interesados podrán inconformarse ante la convocante o ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado, en los términos del artículo 36 de esta Ley.

La dependencia o entidad convocante, no adjudicará el pedido o contrato cuando las posturas presentadas no fueran aceptables y procederán a expedir una nueva convocatoria.

Tratándose de licitaciones en las que se utilice la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, en el acta referida en este artículo, y una vez elaborada la evaluación correspondiente, se señalará la fecha, hora y lugar en la que se dará inicio a la presentación de ofertas subsecuentes de descuentos.

Tratándose de licitaciones en las que se utilice la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento, el contrato se adjudicará a quien oferte el precio más bajo que resulte del uso de dicha modalidad, siempre y cuando, la proposición resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las convocatoria pública de licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Cuando en licitaciones participen micros, pequeñas y medianas empresas sonorenses, las dependencias deberán tomar en consideración el grado de participación de las mismas y, en su caso, valorar en adición a los beneficios que se buscan con la implementación de la modalidad de ofertas de descuentos subsecuentes, el posible perjuicio en términos de competitividad para dicho sector. Para ello se deberá tomar en consideración los mecanismos a favor de dicho sector que contempla la presente ley.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal

Artículo 19.- Las dependencias y entidades no podrán, en ningún caso, fraccionar una operación en varias operaciones de monto menor, con la finalidad de evitar llevar a cabo los procedimientos previstos en el artículo anterior. En consecuencia, cada operación deberá considerarse individualmente, a fin de determinar si queda comprendida dentro de los montos máximos y límites que establezca el presupuesto de egresos del Estado.

Artículo 26.- Las convocantes deberán invitar por escrito a la Secretaría de la Contraloría General del Estado al acto de presentación y apertura de proposiciones, con una anticipación no menor de diez días hábiles a la fecha de realización de dicho acto, tratándose de licitación pública y de cinco días hábiles en los casos de licitación simplificada. Cuando la convocante sea una entidad, ésta deberá invitar, además, a la dependencia coordinadora de sector, ajustándose a los plazos antes señalados.

El acto de presentación y apertura de proposiciones sólo podrá iniciarse si existe constancia por escrito de que la Secretaría de la Contraloría General del Estado y, en su caso, la dependencia coordinadora de sector, recibieron en la forma y términos establecidos en el párrafo anterior, la invitación relativa.

Además, las dependencias y entidades podrán invitar, con la misma anticipación señalada en el primer párrafo de este artículo, a la cámara respectiva, así como a otros funcionarios o representantes de los sectores público, social y privado que se consideren convenientes.

Secretaría Desarrollo Social
Informe de Auditoría del Cuarto Trimestre 2017
Marco Normativo

Artículo 29.- La convocante dará a conocer el fallo del concurso en el lugar, fecha y hora señalados para tal efecto, declarando cual concursante fue seleccionado para adjudicarle el pedido o contrato correspondiente. A este acto serán invitadas todas las personas que hayan participado en la presentación y apertura de proposiciones. Para constancia del fallo se levantará acta, la cual firmarán los asistentes, a quienes se les entregará copia de ésta, conteniendo además de la declaración anterior, los datos de identificación del concurso y de los bienes objeto del mismo, y el lugar, la fecha y hora en que se firmará el pedido o contrato respectivo en los términos de la Ley. La omisión de firmas por parte de los participantes, no invalidará el contenido y efectos del acta. En el supuesto de que el postor a quien se haya adjudicado el pedido o contrato no se encuentre presente, se le notificará por escrito anexando copia del acta del fallo.

Artículo 33.- La garantía de cumplimiento del pedido o contrato se ajustará a lo siguiente:

I.- Se constituirá fianza por el diez por ciento del monto del pedido o contrato, a favor y a satisfacción de la Tesorería General del Estado, de la entidad que corresponda o, en el supuesto del artículo 5o. de la ley, de las tesorerías municipales;

II.- La fianza deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que el proveedor hubiere suscrito el pedido o contrato. Si transcurrido este plazo, no se hubiere otorgado la fianza respectiva, la contratante podrá determinar la rescisión administrativa del pedido o contrato, pudiendo la dependencia o entidad, en este supuesto, adjudicar el contrato o pedido al participante siguiente en los términos del artículo 28, fracción

III, del presente Reglamento, o bien, adjudicar libremente el contrato; y

III.- Esta garantía estará vigente hasta la fecha que se precise en los pedidos y contratos.

Los contratantes, bajo su responsabilidad y por razones justificadas, podrán admitir otra forma de garantía de la señalada en el presente artículo o eximir a los proveedores de garantizar el cumplimiento de los pedidos o contratos. Cuando los contratantes determinen admitir otra forma de garantía, la misma deberá constituirse a satisfacción de la Tesorería General del Estado, de la entidad que corresponda o, de las tesorerías municipales en el supuesto del artículo 5o. de la Ley.

Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora

Artículo 2.- Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Artículo 34.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

Artículo 35.- Los entes públicos están obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes, los documentos comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo y el comité.

Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora

Artículo 7.- Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

I.- Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

VI.- Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

Políticas del Procedimiento de Administración de Compras (07-DGA-P03/Rev.02)

II. Recepción de Requisiciones:

2. Las requisiciones ordinarias mensuales de papelería se reciben a más tardar lo días 23 de cada mes. Las requisiciones con fecha posterior, se atenderán para ser reprogramadas para el siguiente mes, con excepción de la realización de eventos de las Áreas.

IV. Verificación de la compra:

2. Para compras mayores de 10,000 se registrá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, y el Manual de Adquisiciones y Servicios.

4. Cuando la compra se efectuó a través del módulo de adquisiciones del SAP, ésta tiene que ser mayor a \$10,000.00 y requisitada vía electrónica por el mismo módulo, se imprime dicha requisición y se envía a la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Hacienda para su trámite correspondiente.

5. La adquisición del bien o servicio puede ser por Adjudicación directa, Licitación simplificada o Licitación Pública, la cual se apega a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y el Manual de Adquisiciones y Servicios y el tipo de proceso de adquisición es elegido por el titular de la Dirección General de Administración.

Reglas de Operación del Programa Estatal de Empleo Rural 2017

El numeral 15.- Comprobación documental, en relación al último párrafo:

Finalmente se establece que toda obra tendrá como fecha límite de ejecución el 31 de Octubre de 2017, cuya comprobación de finiquito habrá de presentarse en la SEDESSON a más tardar el día 15 de diciembre de 2017.

Reglas de Operación del Programa Unidos por Tu Mayor Bienestar 2017

El numeral 16.2.- Seguimiento y Evaluación

La Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano habrá de plantear y conducir las actividades de evaluación de resultados del Programa y establecerá un monitoreo permanente de las metas alcanzadas y de la población beneficiada con base en los resultados de los indicadores definidos.

Secretaría Desarrollo Social
Informe de Auditoría del Cuarto Trimestre 2017
Marco Normativo

Contrato de Adquisición de Servicios para la Operación de Programas Sociales Número SEDESSON-DGPS/01-17

Cláusula.- Tercera Plazo de Ejecución y Vigencia

Las partes convienen que la duración del plazo de ejecución del presente contrato es por seis meses obligatorio para ambas partes, contados a partir de la fecha de su firma, y que será renovado por seis meses más cada vez que se llegue al término de dicho periodo.

El periodo de vigencia será comprendido a partir del día 28 de agosto del año 2017 al día 28 de febrero del 2018. Si alguna de las partes desean no renovar el contrato, deberá informa a la otra mediante escrito previo y en forma fehaciente con 80 (ochenta) días de anticipación a la fecha de la terminación del periodo de 06 meses en curso. Dando solo así por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de previa declaración judicial.

Cláusula.- Octava Obligaciones de "EL PROVEEDOR"

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a:

I. Proporcionar reportes mensuales por el servicio de dispersión de recursos económicos.

II. "EL PROVEEDOR" entregará a la "LA DEPENDENCIA" copia del resultado de las auditorías externas que llegaran a realizase a "EL PROVEEDOR" relativas a la dispersión de recursos.

Cláusula.- Decima Octava de Garantía (Primer párrafo)

"EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes garantías:

"EL PROVEEDOR" deberá presentar a la "LA DEPENDENCIA" dentro de los 15(quine) días naturales siguientes a la recepción de la notificación de adjudicación, una fianza expedida por una Institución Constituida y Autorizada conforme a las leyes mexicanas, a nombre de la **Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora**, de acuerdo al Art. 23 de la de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone.

Cláusula.- Vigésima Segunda Entrega-Recepción

Una vez concluida la entrega de los servicios adquiridos, "LA DEPENDENCIA", se obliga a levantar el acta administrativa en la que conste la Entrega-Recepción correspondiente.

Cuarto punto del acuerdo 4/2/V/17 del Acta No. 4 IV Sesión Extraordinaria de fecha 18/05/17 de DIF Sonora.

Notifíquese a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora y póngase en su consideración la posibilidad de suscribir Convenio previsto en la fracción XIX del artículo 14 de la Ley de Asistencia Social del Estado.

Ley de Asistencia Social

Artículo 14.- El Organismo, para el logro de sus objetivos, realizará las siguientes funciones:

XIX.- Transferir la operatividad integral junto con los recursos financieros correspondientes del programa de apoyo al sector social a instituciones de asistencia privada, de asociaciones civiles, fundaciones y de organizaciones de la sociedad civil que garanticen capacidad profesional, técnica

Secretaría Desarrollo Social
Informe de Auditoría del Cuarto Trimestre 2017
Marco Normativo

y conocimiento social que permita el crecimiento del sector sin distingo de región o tema a favor de los derechos sociales y siempre que dichos entes privados proporcionen gratuitamente servicios de asistencia social a la población del Estado, sin que el Organismo pierda la rectoría de los mismos; para tal efecto y atendiendo a la eficiencia administrativa podrá auxiliarse de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, para llevar a cabo actividades de supervisión y/o representación en los órganos colegiados que se determine conformar para ese objeto, previo Convenio de Colaboración entre ambos entes públicos; y

Contrato Licitación Simplificada No. SDS-02-2017 Adquisición de Mobiliario y Equipo de Oficina
Cláusula.- Sexta: Garantía

Garantía de Cumplimiento.- Para efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se hubiere suscrito el presente contrato, una fianza a favor de la SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada con domicilio en esta ciudad, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de los servicios incluyendo IVA señalados en la Cláusula Segunda del presente contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "EL PROVEEDOR", incluyendo la señalada en la Cláusula Décima Séptima, relativa a las relaciones laborales.

La citad fianza estará vigente durante la vigencia del presente contrato indicada en la Cláusula Tercer, y deberá ser prorrogada por el "EL PROVEEDOR", con el consentimiento del fiador, cuando por retaso justificado sea prorrogado el tiempo de vigencia del contrato.

Mientras que el "EL PROVEEDOR", no presente la fianza con los requisitos que afecto señalen, no se cubrirá factura alguna, para responder de los bienes no entregados así como de las responsabilidades que resulten a cargo del "EL PROVEEDOR", derivados del presente contrato.

Si transcurrido este plazo, no se hubiere otorgado la fianza respectiva "LA DEPENDENCIA", podrá determinar la rescisión administrativa del contrato pudiendo adjudicarlo a l participante siguiente en los términos del Art. 33, Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

Secretaría de la Contraloría General
Órgano Interno de control Secretaría de Desarrollo Social
Informe de auditoría del Cuarto Trimestre 2017
Secretaría de Desarrollo Social

TELEVENTAS MEXICO, S.A. DE C.V.
2017

Partida 211011

Orden de Pag	Total	FECHA		
		ORDEN DE PAGO	FACTURA	ORDEN COMPRA
5100005905	6,325	15/05/2017	11/05/2017	27/04/2017
5100007409	5,811	29/05/2017	26/05/2017	26/05/2017
5100007761	9,935	31/05/2017	30/05/2017	29/05/2017
5100007762	8,854	31/05/2017	30/05/2017	30/05/2017
5100007888	9,812	02/06/2017	31/05/2017	31/05/2017
5100011592	6,933	11/07/2017	10/07/2017	05/07/2017
5100011594	9,797	11/07/2017	10/07/2017	05/07/2017
Total	57,467			

5

Secretaría de la Contraloría General
Órgano Interno de control Secretaría de Desarrollo Social
Informe de auditoría del Cuarto Trimestre 2017
Secretaría de Desarrollo Social

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

FUNDACION DAR MAS PARA SONORA
2017

Orden de Pago	Nombre	Importe en moneda de la entidad CP	Fecha Contable	Status Actual	Centro gestor	Área funcional	Posición presupu estaria	Fondo	Texto
1900016285	FUNDACION DAR MAS PARA SONORA A.C.	1,968,823.00	22/06/2017	Pagado	1070001100	2608E417E33252G	445011	171A013	Subsidio operación de Fundación de Enero a Mayo
1900026121	FUNDACION DAR MAS PARA SONORA A.C.	602,438.51	01/09/2017	Pagado	1070001100	2608E417E33252G	445011	171A013	Subsidio operación de Fundación mes de Junio
1900026123	FUNDACION DAR MAS PARA SONORA A.C.	464,878.51	04/09/2017	Pagado	1070001100	2608E417E33252G	445011	171A013	Subsidio operación de Fundación mes de Julio
1900026125	FUNDACION DAR MAS PARA SONORA A.C.	477,238.51	04/09/2017	Pagado	1070001100	2608E417E33252G	445011	171A013	Subsidio operación de Fundación mes de Agosto
1900027043	FUNDACION DAR MAS PARA SONORA A.C.	544,938.51	22/11/2017	Pagado	1070001100	2608E417E33252G	445011	171A013	Subsidio G. Operación Fundación mes de Septiembre
1900031920	FUNDACION DAR MAS PARA SONORA A.C.	476,338.51	22/11/2017	Pagado	1070001100	2608E417E33252G	445011	171A013	Subsidio G. Operación Fundación mes de Octubre
1900039727	FUNDACION DAR MAS PARA SONORA A.C.	618,059.40	18/12/2017	Pagado	1070001100	2608E417E33252G	445011	171A013	Subsidio G. Operación Fundación mes de Noviembre
1900045646	FUNDACION DAR MAS PARA SONORA A.C.	495,750.37	22/12/2017	Pagado	1070001100	2608E417E33252G	445011	171A013	Subsidio G. Operación Fundación mes de Diciembre
		5,648,465.32							

8